

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. -----

CERTIFICA

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro destinado para ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, hojas móviles, autorizado por la CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, según Registro Número 18,421/2020, de fecha 14 de enero 2020, folios autorizados del 1001 al 1500, en el cual a folios 1185 al 11887 aparece, asentada la sesión y el punto de acta, que copiado literalmente dice:

ACTA No. 09-01-2020. -----

Sesión Pública **ORDINARIA** celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Santa Catalina la Tinta, del Departamento de Alta Verapaz; el día lunes veinte de enero del año dos mil veinte, en el local que ocupa la Sala de Sesiones, presidida por el señor Alcalde Municipal, Licenciado José Gilberto Artola Choc, con la asistencia de los Síndicos Primero y Segundo, señores: Ronald Jimmy Chocooj de la Cruz, Gilberto Sub Chub, respectivamente; de los Concejales, I, II, III, IV y V, en su orden, señores: Ángel Oswaldo Cúmez Salazar, Horacio Oswaldo Mendoza Fernández, Elvira Có Chub, Pablo Xol Caal, Alba Argelia Juc Tení de Och, y con la presencia del Secretario Municipal, Licenciado Henrry Estuardo Ac Choc; con el propósito de tratar asuntos Municipales de importancia, por lo que siendo las diecinueve horas en punto, se procedió de la manera siguiente;--



1

SEXTO: (REGLAMENTO DE VIATICOS PARA COMISIONES OFICIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CATALINA LA TINTA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ:

CONSIDERANDO

Que el proceso de modernización del sistema administrativo financiero y no financiero del sector público de Guatemala, al cual pertenecen las municipalidades del país, conlleva cambios y readecuaciones en la estructura organizacional de las instituciones orientadas a hacer más eficiente y eficaz la gestión pública, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO

Que es obligación legal de las autoridades municipales emitir normas y procedimientos internos que contribuyan a dar mayor consistencia, agilidad y efectividad a la gestión municipal;

CONSIDERANDO

Escaneado con CamScanner

TRABAJANDO POR UN CAMBIO PROFUNDO Y VERDADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2020 -2024



Que el artículo 34 del Código Municipal Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, ordena que el Concejo Municipal emita su propio Reglamento interno de organización y funcionamiento, los Reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le otorgan los artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 3, 33, 34 y 35 literales i), j), k) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. **ACUERDA:**

EMITIR Y APROBAR EL REGLAMENTO DE VIATICOS PARA COMISIONES OFICIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ

ARTICULO 1º. OBJETO. El presente Reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos, que se deriven del cumplimiento a comisiones oficiales, que se lleven a cabo en el interior de la República por parte de Autoridades, Funcionarios, Empleados y Personal que presta sus servicios en esta Municipalidad, bajo cualquier modalidad de contratación.

ARTICULO 2º. GASTOS DE VIATICOS. Son las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje, alimentación y otros gastos, en que se incurren en el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo en el interior de la república de Guatemala.

ARTICULO 3°. OTROS GASTOS CONEXOS. Se entenderá como gastos conexo, todos aquellos que se realicen de forma adicional a las cuotas ordinarias aginadas, ocasionadas por concepto de:

- a) Pasajes.
- b) Transporte de Equipo de Trabajo.
- c) Reparación de vehículos de la Municipalidad, así como sus repuestos, combustibles y lubricantes. Estos se reconocerán en casos debidamente justificados.
- d) Parqueos.
- e) Peaje en carreteras.
- f) Gastos debidamente comprobados que se ocasionen por caso fortuito o fuerza mayor en el desempeño de sus comisiones.

ARTICULO 4º. AUTORIZACIÓN. Se autorizará el pago de gastos de viáticos y otros gastos conexos a que se refiere los artículos anteriores, a los funcionarios, empleados y personal que presta sus servicios en la Municipalidad, a quienes se les nombrará por escrito en la realización de una comisión oficial que deba cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores.

ARTICULO 5°. FORMULARIOS. Para el cobro y comprobación de los pagos de viáticos y gastos conexos, se establecen los siguientes formularios:

- A. Formulario
- COM-V-A.
- "Viático Anticipo".
- B. Formulario
- COM-V-C.
- "Viático Constancia".
- C. Formulario
- COM-V-L.
- "Viático Liquidación".

Los formularios deben ser impresos con numeración correlativa, con tres copias; Original para la revisión de gastos, la primera copia para la persona que realiza la comisión y la segunda copia para el archivo. La Administración Financiera a través de la Tesorería Municipal deberá llevar un registro y control de los formularios utilizados y de la existencia incluyendo aquellos que por algún motivo fueron anulados.

2





ARTICULO 6º. NOMBRAMIENTOS. Deberán ser efectuados por el Consejo Municipal, el Alcalde Municipal o el Concejal que en su orden lo sustituya.

ARTICULO 7°. ANTICIPO DE GASTOS DE VIATICOS POR COMISIONES OFICIALES.

A la persona nombrada para el desempeño de una comisión oficial, mediante firma del formulario COM-V-A. "Viático Anticipo" se le entregarán los fondos asignados para la comisión quedando obligada a presentar posteriormente la respectiva liquidación en el formulario COM-V-L. "Viático Liquidación", por el total recibido.

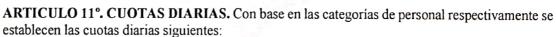
ARTICULO 8°. COMPROBACIÓN. Para comprobar gastos de viáticos se utilizará el Formulario COM-V-C. "Viático Constancia", el cual deberá contener al finalizar la comisión el sello y firma de la Dependencia o el lugar, fecha y hora de llegada y salida donde fue realizada la comisión.

ARTICULO 9°. COMPROBACION DE GASTOS. Los gastos para las comisiones oficiales deberán ser comprobados a través de factura contable a nombre de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz. Los gastos conexos o de caso fortuito además de ser documentados con facturas deberán adjuntárseles las justificaciones correspondientes.

ARTICULO 10°. LIQUIDACION DE VIATICOS Y OTROS GASTOS CONEXOS. El personal comisionado deber presenta el formulario COM-V-L "Viático Liquidación" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberse realizado la comisión, con la comprobación de la autoridad que la ordenó, la liquidación de los gastos realizados deberá adjuntársele el formulario COM-V-A "Viático Anticipo", el formulario COM-V-C "Viático Constancia".

Aprobada la liquidación, la Administración Financiera Municipal a través de la Tesorería exigirá la devolución de los fondos que corresponden a gastos no comprobados, o en su caso ordenará el reembolso de los excesos que resulten a favor de quien realizó la comisión.

Cuanto la liquidación no se presente dentro del plazo indicado, la Dirección Financiera ordenará el reintegro inmediato de los fondos anticipados o girar el memorando respectivo al departamento de contabilidad para realizar el descuento con cargo al salario o dietas devengando por el responsable asignado para la comisión.



CATEGORIA Y PUESTO:		CUOTA DIARIA:	
		HOSPEDAJE	ALIMENTACION
1	Concejo Municipal	Q.225.00	Q.150.00
2	Funcionarios Municipales	Q.225.00	Q.150.00
3	Empleados Municipales	Q.125.00	Q. 75.00

En caso de la que la Comisión Oficial, conlleve únicamente un (1) tiempo o dos (2) de comida, la Municipalidad reconocerá gastos por cada uno de los tiempos de comida hasta el porcentaje del concepto de alimentación de la siguiente manera:

Desayuno	Veinticinco por ciento	(25%).
Almuerzo	Cincuenta por ciento	(50%).
Cena	Veinticinco por ciento	(25%).

ARTICULO 12º. DURACIÓN DE LAS COMISIONES. Las comisiones en el interior, no deberán exceder de 8 días calendario, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado y autorizado por la autoridad superior.

TRABAJANDO POR UN CAMBIO PROFUNDO Y VERDADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2020 -2024







ARTÍCULO 13°. GASTOS DE VIATICOS POR MAS DE TREINTA DIAS. En los casos que se requieran más de ocho (8) días calendario, la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, reconocerá la cancelación de gastos de viáticos por el equivalente al 40% de la cuota que le corresponda de conformidad al artículo 11°. Del presente reglamento.

ARTÍCULO 14°. ASIGNACIONES POR KILOMETRO RECORRIDO. Cuando el transporte se efectúe en vehículo de la Municipalidad, se proporcionará combustible de acuerdo con el número de cilindros del vehículo a utilizarse y kilómetros a recorrer, de acuerdo a las distancias registradas por el Instituto Nacional de Estadística, y que para el efecto tendrá conocimiento la Tesorería Municipal.

Además se deberá tomar en cuenta la escala de consumo de combustible conforme a los cilindros que presenten los vehículos a utilizar y el rendimiento en kilómetros por galón.

Para los vehículos accionados por gasolina: automóviles, pickups, jeeps, paneles, camionetillas y otros similares, según su cilindrada:

		Kms. POR GALON
De 4 cilindros		40
De 6 cilindros		30
De 8 cilindros		15
De 8 cilindros	de lujo	10

Para los vehículos accionados por diésel: automóviles, pickups, jeeps, paneles, camionetillas y otros similares, según su cilindrada:

	Kms. POR GALON
Camiones	14
Autobuses	16
Automóviles, pickups, jeeps, paneles camionetillas.	
De 4 cilindros	40
De 6 cilindros	30
De 8 cilindros	20
De 8 cilindros de lujo	15

Cuando en el cumplimiento de una comisión se utilicen vehículos accionados por gasolina o diésel, tales como automóviles, pickups, jeeps, paneles camionetillas propiedad de las personas comisionadas, se reconocerá por concepto de combustibles un quetzal con cincuenta centavos (Q.1.50) por cada kilómetro recorrido, el cual cubre desgaste, servicio de mantenimiento, combustibles, lubricantes y otros similares.

ARTICULO 15. IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS. Se faculta al Tesorero Municipal, para que realice las diligencias respectivas para la autorización ante la contraloría de los formularios a utilizar así como su impresión.

ARTÍCULO 16. SANCIONES. Por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, según la reincidencia o negativa, se aplicarán en su orden las sanciones siguientes, sin no se hiciere la liquidación o reintegro: A) Suspensión del cargo sin goce de salario hasta por ocho (8) días hábiles. B) Cancelación de la relación laboral y se requerirá el cobro por la vía económico-coactiva. C) Deducción de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

ARTÍCULO 17. DEROGATORIA. El presente reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Aparecen las firmas respectivas.

TRABAJANDO POR UN CAMBIO PROFUNDO Y VERDADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2020 -2024







(Artículo 84. Atribuciones del Secretario; inciso b) Certificar las actas y resoluciones del Alcalde o del Concejo Municipal; Decreto Legislativo 12-2002, Código Municipal).

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, -----

Lic. Erik Nolberto Guerrero Milián
SECRETARIO MUNICIPAL

5